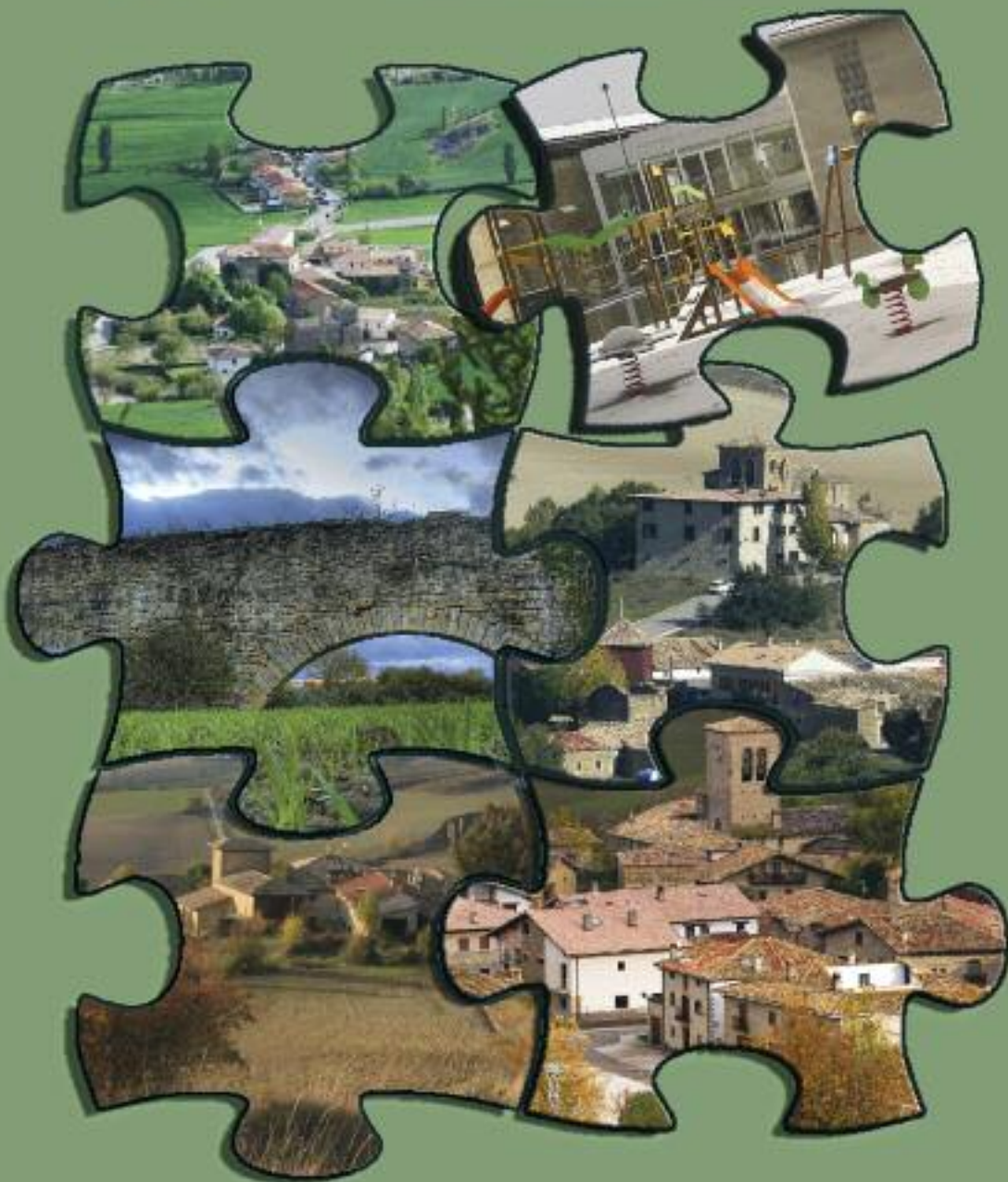




# ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL VALLE DE ARANGUREN





# ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL VALLE DE ARANGUREN



**Diseño y maquetación: Nerea García Domínguez de Vidaurreta**

**Imprenta: Gráficas Alzate**

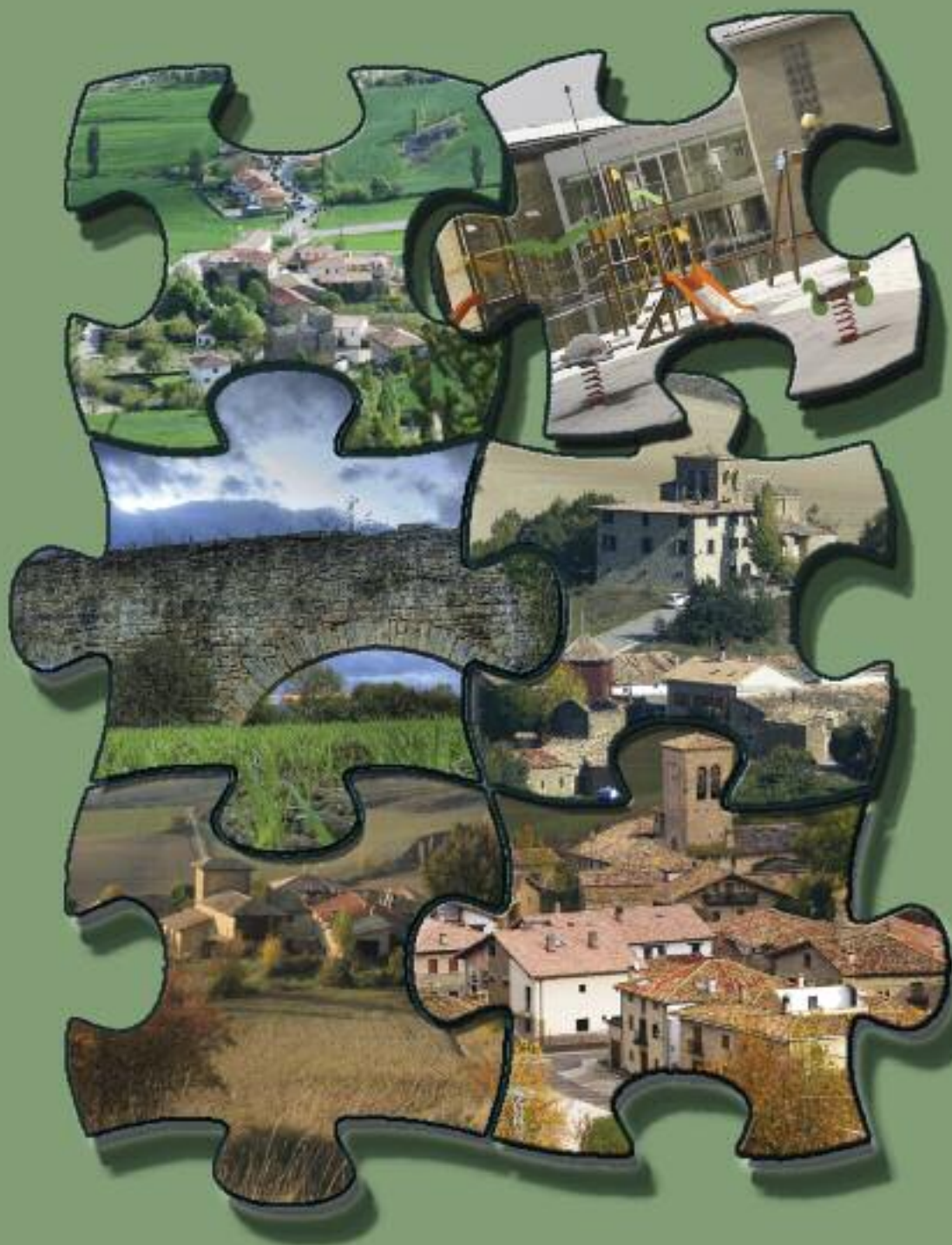
## *Agur Arangurendarrak,*

*Me complace presentaros la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Valle de Aranguren, muestra del compromiso que este Ayuntamiento adquiere para avanzar en materia del cuidado y el fomento del euskera, como patrimonio cultural de nuestro Valle, y de cumplimiento de los derechos lingüísticos de sus habitantes.*

*La inclusión del Valle de Aranguren en la zona mixta supuso la creación de nuevas expectativas y el reconocimiento de algunos derechos lingüísticos de la ciudadanía. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento adquirió nuevas competencias y funciones. Vimos que para no frustrar esas expectativas y poder ofrecer un servicio de mayor calidad era necesario trabajar para el cumplimiento progresivo de esas competencias y funciones. Esta ordenanza pretende establecer la normativa para ese cumplimiento.*

*La ordenanza no deja de ser más que un paso más para la conservación y recuperación de la diversidad lingüística del Valle, pero no por ello de importancia menor. Es mi deseo y el de toda la corporación que la misma contribuya a tal fin.*

*El Alcalde,  
Manuel Romero Pardo*



# ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL VALLE DE ARANGUREN

Exposición de motivos _____	7
CAPÍTULO I: _____ Objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza	9
CAPÍTULO II: _____ Relaciones interadministrativas	10
CAPÍTULO III: _____ Derechos de la ciudadanía	11
CAPÍTULO IV: _____ Imagen externa municipal	12
CAPÍTULO V: _____ Personal municipal y funcionamiento interno	14
CAPÍTULO VI: _____ Contrataciones	16
CAPÍTULO VII: _____ Fomento del euskera	17
Disposiciones finales _____	20

# ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL VALLE DE ARANGUREN

**E**l Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren en sesión de 24 de septiembre de 2013, acordó la aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del Euskera en el ámbito municipal del Valle de Aranguren.

El anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 191, de 3 de octubre de 2013, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de exposición.



**E**l euskera ha sido una lengua hablada por los habitantes del Valle de Aranguren durante siglos y así lo atestiguan algunos documentos escritos, la cantidad de topónimos que hay a lo largo del Valle e, incluso, la cantidad de palabras en euskera que usan los habitantes en su vida cotidiana.

En opinión del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, hoy en día el euskera es patrimonio de todos los habitantes del Valle, de los que lo conocen y utilizan, y de los que no. Junto con el castellano, es lengua propia del Valle. Además, según los estudios sociolingüísticos que han realizado el Gobierno de Navarra y el propio Ayuntamiento del Valle de Aranguren, los vecinos del Valle han expresado reiteradamente su posición en favor del fomento y de la normalización del euskera en el Valle.

En abril del 2010 el Valle de Aranguren se integró en la zona mixta que define la **Ley Foral 18/1986 del Vascuence**, de 15 de diciembre, en su artículo 5.1 apartado b) y estos últimos años está incrementando el número de vecinos bilingües y que pueden solicitar al Ayuntamiento los servicios en euskera. El Ayuntamiento, en la medida en que es un servicio público para el usuario, ha mostrado su voluntad de cumplir con los derechos lingüísticos de todos sus habitantes, de responder a esa postura mos-



trada en los estudios y de ofrecer un servicio de calidad.

Además de la clara voluntad del Ayuntamiento y de los vecinos, hay que tener en cuenta que la Ley Foral 18/1986 del Vascuence, de 15 de diciembre, aparte de considerar el euskera como lengua propia de Navarra, tiene como objetivo proteger el derecho que tienen los ciudadanos de aprender y hablar en euskera e, incluso, recuperar y desarrollar el euskera. Esa misma ley, con el fin de garantizar a los ciudadanos el derecho de comunicarse en euskera en las administraciones públicas, posibilita que en ciertos puestos de trabajo saber

euskera sea imprescindible y en otros se valore, siempre y cuando, por las funciones especiales de dichos puestos de trabajo, pueda surgir la posibilidad de tener que comunicarse con personas vascohablantes.

Por otro lado, **la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias**, firmada y ratificada en 1992 por el Gobierno de España, reconoce la adopción de este tipo de medidas especiales a favor de las lenguas como el euskera, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población. Concretamente, en su artículo 10, hace las siguientes recomendaciones a las administraciones gobernantes y a los servicios públicos:

“... velar por que sus agentes, que estén en contacto con el público, empleen las lenguas regionales o minoritarias en

sus relaciones con las personas que se dirijan a ellos en esas lenguas”.

“... velar por que los hablantes de las lenguas regionales (..) puedan presentar peticiones orales o escritas y recibir una respuesta en esas lenguas (...)”.

Así pues, el objetivo general de esta ordenanza es especificar la normativa para cumplir las competencias y funciones que tiene el Ayuntamiento para garantizar tanto los derechos lingüísticos de los ciudadanos derivados de la normativa mencionada como la voluntad de fomento del euskera mostrada en los estudios antes mencionados.

Desde un punto de vista estratégico, la presente ordenanza es una herramienta para que el euskera avance en el municipio, en lo referente a su situación sociolingüística.





Por lo tanto, dicha ordenanza tiene los siguientes **OBJETIVOS** específicos:

**1. Garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir atención y servicios en euskera.**

**2. Establecer la normativa sobre el uso oral y escrito del euskera del Ayuntamiento y de todos los ámbitos de competencia del mismo.**

**3. Establecer los criterios para definir los puestos de trabajo en los que saber euskera será preceptivo, con el fin de que el euskera también sea lengua de servicio del Ayuntamiento.**

**4. Establecer los criterios para concretar el porcentaje para valorar el conocimiento del euskera en los puestos de trabajo en los que no sea obligatorio saberlo.**

**5. Establecer los criterios para el plan estratégico de formación en euskera de los trabajadores del Ayuntamiento.**

**6. Lograr que todos los servicios municipales integren en su planificación y funcionamiento el objetivo de acercar al euskera a todos los habitantes del Valle.**

**7. Establecer la normativa para fomentar las medidas y actividades que tengan relación con los objetivos de la presente ordenanza.**

En atención a la normativa citada y, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda la aprobación de la siguiente ordenanza:

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

**Artículo 1.** El euskera, como patrimonio del municipio y con el fin de que los derechos lingüísticos de los vecinos del Valle se garanticen, precisa de protección y fomento especial, por tratarse de una lengua minorizada. El objetivo de esta ordenanza es regular las competencias y funciones que el Ayuntamiento tiene para dicha protección y fomento.

**Artículo 2.** El ámbito de aplicación de la ordenanza es el municipio del Valle de Aranguren. Se tendrá en cuenta en el propio Ayuntamiento y en todos los ámbitos que son de su competencia.

**Artículo 3.** En aquellos servicios de competencia municipal, gestionados por terceros, se aplicará el capítulo IV de esta ordenanza y se pondrán todos los medios para que se garantice el derecho de los ciudadanos a recibir el servicio en euskera.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento del Valle de Aranguren hace suyo el principio de “transversalidad” en el uso y fomento del euskera. Así pues, todos los servicios del Ayuntamiento así como las comisiones de gestión interna aplicarán esta ordenanza en su actividad. Para lograrlo se diseñará la planificación estratégica y contarán con la asesoría y ayuda del Servicio de Euskera para llevarla a cabo.

## RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS



**Artículo 5.** Se irán tomando medidas para que de manera progresiva las notificaciones y comunicaciones administrativas que el Ayuntamiento del Valle de Aranguren dirija a los organismos de la Comunidad Foral o a otros organismos que tengan reconocido el euskera como lengua oficial se redacten en bilingüe.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por documento bilingüe aquel en el que el texto aparece íntegramente en ambas lenguas y en un mismo soporte. Se deberá tener en cuenta el tratamiento de igualdad entre las lenguas.

**Artículo 6.** Cuando el Ayuntamiento del Valle de Aranguren deba responder a cual-

quier documento recibido en euskera de cualquier otra administración pública, lo hará en bilingüe. En el caso de que no haya trabajador bilingüe con capacidad lingüística para responder al escrito presentado, se hará a través del servicio de euskera municipal.

**Artículo 7.** En el caso en que los vecinos del Valle de Aranguren reciban algún documento íntegramente en castellano por parte de las administraciones públicas de la Comunidad Foral que les prestan servicio, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren pedirá al organismo remitente que envíe documentos bilingües a los habitantes del Valle.

## DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

**Artículo 8.** Todos los ciudadanos tienen derecho a conocer y a utilizar el euskera y el castellano en sus relaciones con otros ciudadanos así como en cualquier ámbito de la administración local (Ayuntamiento, sus organismos autónomos y servicios públicos gestionados por terceros).

**Artículo 9.** En los puntos de información y atención municipal, la ciudadanía será acogida en los dos idiomas (por teléfono o presencialmente). Para continuar, se tomarán las medidas oportunas para progresivamente poder atender al ciudadano en la lengua propia elegida por éste. Entre otras medidas, cuando algún empleado de un puesto de atención directa desconozca el euskera y deba atender a alguna persona que se dirija en dicha lengua o le manifieste su voluntad de expresarse en la misma, deberá pedir la ayuda del personal bilingüe de su entorno.

**Artículo 10.** A la ciudadanía que se dirija en euskera al Ayuntamiento o a algún servicio de su competencia, por escrito o

por cualquier otro medio telemático, se le responderá en bilingüe. Según esta ordenanza, el texto bilingüe deberá cumplir con las características fijadas en el artículo 5. En el caso de que no haya trabajador bilingüe con capacidad lingüística para responder al escrito, se hará a través del servicio de euskera del Ayuntamiento.

**Artículo 11.** En los casos en los que la ciudadanía se dirija por escrito y en castellano al Ayuntamiento o a cualquier servicio de su competencia, también se tomarán medidas para que progresivamente se pueda ir respondiendo de manera bilingüe.

**Artículo 12.** Con el objetivo de que se cumpla eficazmente lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11, esto es, con el objetivo de que no se precise traducción y/o ayuda de algún trabajador bilingüe, el Ayuntamiento diseñará y llevará a cabo un plan de actuación que tenga por objeto garantizar la presencia de personal municipal bilingüe en los lugares de trabajo de atención al público, en los términos del capítulo V de la presente ordenanza.



# IMAGEN EXTERNA MUNICIPAL

**A**rtículo 13. La denominación Valle de Aranguren-Aranguren Ibarra, se utilizará cuando se haga referencia al municipio con fines informativos, publicitarios o económicos.

Se podrá utilizar Valle de Aranguren para texto en castellano, y Aranguren Ibarra, para los textos en euskera. En cualquier caso, la denominación completa Valle de Aranguren-Aranguren Ibarra será empleada, al menos, en el encabezamiento del texto o en su finalización, tanto en textos en castellano como en euskera.

Los nombres oficiales de los pueblos y concejos del Valle tendrán el mismo tratamiento que el nombre del Ayuntamiento.

**Artículo 14.** El Ayuntamiento del Valle de Aranguren utilizará el euskera y el castellano cuando se dirija a la ciudadanía:

Así, serán bilingües y conformes al artículo 5, en soporte tradicional y a través de las nuevas tecnologías, los siguientes TEXTOS:

- a) Los bandos, edictos, carteles, programas y placas informativas.
- b) Los sellos, tampones, logotipos, membretes y elementos similares.
- c) La rotulación de edificios, calles y espacios públicos.
- d) La rotulación de dependencias y oficinas municipales, del parque móvil municipal, ropas y uniformes del personal.
- e) La señalización tanto horizontal como

vertical de lugares de interés turístico, control de servicios e indicadores de tráfico.

f) Los documentos y modelos que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía en orden a informar sobre los diferentes procedimientos administrativos.

g) Las páginas web, blogs y correos electrónicos, SMSs y similares dirigidos a un grupo de ciudadanos.

h) Cualquier otro medio o formato utilizado para reflejar la imagen exterior o institucional del municipio.

**Artículo 15.** El Ayuntamiento del Valle de Aranguren solicitará a las administraciones responsables de cualquier señalización situada en el ámbito de aplicación de esta ordenanza que utilicen el formato bilingüe en los puntos a, c, e y h.

**Artículo 16.** Carteles, folletos y publicaciones.

1. Todos los elementos de los carteles serán bilingües, en soporte único.
2. Los folletos de información y propaganda de las actividades municipales serán en soporte único y bilingüe.
3. Las publicaciones se realizarán en bilingüe.
4. La página web municipal será bilingüe.
5. Los servicios telefónicos automáticos del Ayuntamiento y de los servicios de su competencia se darán tanto en euskera como en castellano.

**Artículo 17.** Publicidad en los medios de comunicación.

Los anuncios del Ayuntamiento para la publicidad y difusión de la actividad municipal, realizados en prensa escrita, medios de comunicación digital y medios de comunicación audiovisuales (radio y televisión), se publicarán en bilingüe, en euskera y castellano.

**Artículo 18.** Medios de comunicación propios o relacionados con el Ayuntamiento a través de subvención o convenio: en colaboración con el servicio encargado de hacer cumplir esta ordenanza, se realizarán los estudios necesarios y se darán los pasos convenientes para ir aumentando la presencia del euskera. Además, se establecerá un calendario para poder garantizar que se dan los pasos y avances, evaluarlos y mejorarlos.

**Artículo 19.** Se hará saber a todo anunciante de los medios de comunicación municipales que tiene opción de poner los anuncios en bilingüe o parcialmente en euskera. Para ello se le ofrecerá el servicio de euskera del Ayuntamiento.

**Artículo 20.** En las actividades que subvenciona el Ayuntamiento o que son promovidas por asociaciones, clubs, fundaciones, colectivos, grupos y ONGs que tienen firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento, a través del cual son subvencionadas, tendrán en cuenta lo siguiente:

1. Pondrán los medios necesarios para responder a la demanda en euskera cumpliendo los mismos requisitos (número de



alumnos) que para la formación de grupos en castellano.

2. Se darán los pasos necesarios para posibilitar la publicación bilingüe (en euskera y castellano) de avisos, circulares, folletos y otros soportes escritos para informar a la ciudadanía; así como programas, documentación y otros materiales subvencionados y que se utilicen en dichas actividades. Para ello podrán solicitar ayuda al Servicio de Euskera.

3. Se tomarán las medidas convenientes para que progresivamente la indumentaria subvencionada y que se utilice en estas actividades, sea bilingüe.

4. Se darán los pasos convenientes para ir aumentando la presencia del euskera en las presentaciones orales y en los actos.

**Artículo 21.** Actos públicos oficiales. El Ayuntamiento del Valle de Aranguren se compromete a incrementar la utilización del euskera en los diferentes actos públicos como ruedas de prensa, conferencias, presentaciones, recepciones, homenajes, etc.

## PERSONAL MUNICIPAL Y FUNCIONAMIENTO INTERNO



**Artículo 22.** El Ayuntamiento del Valle de Aranguren se compromete a implantar circuitos bilingües de forma progresiva y a aumentar la capacidad de los trabajadores públicos para dar el servicio en euskera.

**Artículo 23.** El Ayuntamiento del Valle de Aranguren creará un grupo de trabajo para diseñar los planes estratégicos de fomento del uso oral y escrito del euskera en los servicios municipales y entre los servicios y los departamentos.

**Artículo 24.** Los programas informáticos relacionados con las nuevas tecnologías y todo el material comprado para ser utilizado en las sedes municipales, siempre que sea posible, estarán preparados para ser usados en euskera y en castellano.

**Artículo 25.** En la plantilla orgánica, con el objetivo de garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos definidos en el capítulo III de la presente ordenanza, se definirán

los perfiles lingüísticos. Este perfil será bien preceptivo o bien tomado como mérito. Los perfiles o niveles de conocimiento serán conformes al marco común europeo de referencia para las lenguas: B1, B2, C1 y C2.

**Artículo 26.** Criterios generales para establecer la preceptividad o mérito del euskera y el nivel de conocimiento mínimo necesario en cada puesto de trabajo:

a) Examinadas las funciones de cada puesto de trabajo, se concretará en la plantilla municipal y en cada convocatoria el nivel de conocimiento que corresponde a cada puesto de trabajo.

b) En la plantilla se definirán aquellos puestos que, por su mayor relación oral y escrita con la ciudadanía, tengan el conocimiento del euskera como preceptivo.

c) Con el objetivo de garantizar los circuitos bilingües, habrá que establecer en todos los departamentos o servicios los

puestos de trabajo en los que sea preceptivo saber euskera.

d) La puntuación que se dará al conocimiento del euskera en los demás puestos de trabajo, se establecerá en la plantilla y o convocatoria de cada puesto.

**Artículo 27.** En las oposiciones o concursos-oposición se realizará una prueba para justificar el grado de conocimiento de euskera que el perfil del puesto requiera, cuando no pueda ser acreditada de forma oficial según los niveles precisados en el artículo 25 de este mismo capítulo.

**Artículo 28.** Con el fin de garantizar al ciudadano el servicio en euskera (derechos lingüísticos definidos en el capítulo III de la presente ordenanza) y teniendo en cuenta los criterios de los artículos 25 y 26 de esta ordenanza, el Ayuntamiento diseñará los planes de formación en euskera para los empleados municipales para tres años. En los citados planes se preverán las reducciones de horas de trabajo para los trabajado-

res, las subvenciones y las sustituciones que puedan conllevar.

**Artículo 29.** En el caso de que un empleado municipal haya obtenido su capacitación en euskera a través de los planes formativos de la administración, o para entrar en el Ayuntamiento o en cualquier fase de su vida laboral, se le requerirá que emplee dicho conocimiento en su trabajo en la administración municipal del Valle de Aranguren.

**Artículo 30.** El Ayuntamiento del Valle de Aranguren informará del contenido de esta ordenanza a todos los servicios mancomunados en los que interviene o a las empresas públicas (Infolocal, mancomunidad de aguas...).

**Artículo 31.** Del mismo modo, se informará del contenido de esta ordenanza a las diferentes entidades que gestionan servicios del Gobierno de Navarra en el municipio (entidades educativas, sanitarias, de la biblioteca).



## CONTRATACIONES

**A**rtículo 32. En el caso en que se contrate a un tercero para dar servicios que tienen contacto directo con los ciudadanos, el Ayuntamiento, a través de cláusulas específicas que recogerá el contrato, garantizará el derecho que tienen los usuarios a recibir el servicio en euskera.

Por medio de dichas cláusulas, el Ayuntamiento se asegurará de que la calidad es suficiente en la utilización oral y escrita del euskera de los servicios contratados.

Al dar el servicio objeto de la contratación, se cumplirán los siguientes **REQUISITOS** en las relaciones con los ciudadanos:

a) La empresa adjudicataria ofrecerá progresivamente el servicio a los habitantes en las dos lenguas propias del Valle de Aranguren, oralmente y por escrito.

b) La empresa adjudicataria escribirá los rótulos, impresos, escritos y notificaciones, dirigidos a los habitantes del Valle, en euskera y en castellano.





# FOMENTO DEL EUSKERA

## Título 1: Planificación para el fomento del euskera en el municipio

**Artículo 33.** El Ayuntamiento del Valle de Aranguren realizará las propuestas de planes de actuación y las desarrollará, con el fin de fomentar la motivación para con el euskera y el conocimiento y utilización de dicha lengua por parte de todos los grupos y en todos los ámbitos sociales.

**Artículo 34.** Con el objetivo de fomentar el uso oral y escrito del euskera por parte de los ciudadanos con el Ayuntamiento, se expresará debidamente el nivel de euskera de los empleados y se establecerán incentivos para utilizarlo.

**Artículo 35.** Se diseñarán acciones para conseguir diversos objetivos, como por ejemplo, aumentar el número de personas bilingües, lograr que las personas bilingües tengan cada vez más espacios en los que poder hablar en euskera, aumentar la sensibilización con este tema de todos los ciudadanos, e incrementar el uso del euskera en la actividad de las empresas, tiendas o agentes sociales de todo tipo.

**Artículo 36.** El Ayuntamiento del Valle de Aranguren participará en las líneas de trabajo promovidas por el Gobierno de Navarra en coordinación con otras entidades locales, como por ejemplo, campañas para matricular a los niños en modelos de inmersión lingüística en euskera (informar a los padres de los niños que van a ser escolarizados de los aspectos positivos que tiene el aprender en euskera), campañas de enseñanza del eus-



quera para adultos, campañas y programas para transmitir el euskera a través de la familia, campañas para animar a usar el euskera en la administración municipal o campañas y programas para promover la utilización del euskera en los comercios y en el tiempo libre. Asimismo, participará en las revistas que fomentan la motivación en torno al euskera y en la organización coordinada de campamentos en euskera.

**Artículo 37.** Población inmigrante. Se realizarán campañas específicas dirigidas a personas inmigrantes, con el fin de que tengan información sobre el euskera y su situación en el Valle de Aranguren.

**Artículo 38.** Toponimia. El Ayuntamiento del Valle de Aranguren se preocupará de preservar la toponimia del municipio y de difundir la información acerca de la misma. A la hora de nombrar calles, plazas, edificios y demás elementos del Valle se priorizarán los topónimos.

### Título 2: Servicios de competencia municipal

**Artículo 39.** El número de actividades en euskera ofrecidas a los niños-jóvenes de entre 3 y 18 años por parte de las distintas áreas del Ayuntamiento (Juventud, Cultura, Deportes, Servicios Sociales, Medio Ambiente ..), en general y progresivamente, se adecuará a la proporción de niños-jóvenes de dicha edad escolarizados en modelos en euskera y se responderá de manera adecuada a la demanda de las personas vascohablantes. Del mismo modo, se posibilitará que las personas adultas puedan desarrollar su tiempo libre en euskera, ofertando actividades culturales, deportivas y de otros tipos en euskera.

**Artículo 40.** Escuela infantil y escuela de música.

1. El Ayuntamiento del Valle de Aranguren pondrá los medios necesarios para garantizar que los ciudadanos tengan la oportunidad de recibir los servicios educativos municipales en euskera, sea la gestión del servicio directa o indirecta.

2. Se pondrán en marcha recursos y medidas para responder positivamente a todas las peticiones para estudiar en eus-

quera en la escuela infantil y en la escuela de música. Así pues, se garantizará el libre derecho que tienen los padres de elegir el modelo lingüístico de sus hijos en los servicios educativos. El Ayuntamiento del Valle de Aranguren exigirá a las empresas gestoras de dichos servicios que se cumpla lo anterior.

3. El derecho a estudiar en euskera en la escuela de música se materializará de la siguiente forma: todas las asignaturas grupales también se ofertarán en euskera de forma progresiva (línea en euskera desde el primer curso hasta finalizar los estudios). Los requisitos para la formación de los grupos (número de alumnos) serán los mismos que para la formación de grupos en castellano. En asignaturas individuales, se tomarán las medidas para garantizar que se pueda elegir hacerlo en euskera o en castellano en el caso de los instrumentos que tienen mayor demanda. Si con los criterios anteriores no pudiera concluirse la formación de las asignaturas, el Ayuntamiento estudiará las demandas de los usuarios y realizará una propuesta para la creación de los grupos y para decidir cuáles son los instrumentos con mayor demanda.



### Título 3: Subvenciones

**Artículo 41.** El Ayuntamiento del Valle de Aranguren preverá en su presupuesto general anual las partidas económicas para subvencionar a las personas adultas del municipio que quieran aprender euskera. Dichas subvenciones se regularán en la convocatoria que se publicará anualmente.

**Artículo 42.** Se subvencionarán las actividades culturales en euskera organizadas a través de iniciativas sociales y, en general, aquellas cuyos objetivos sean los propios fines de esta ordenanza y el fomento social del euskera. Dichas subven-

ciones se regularán en la convocatoria que se publicará anualmente.

**Artículo 43.** Los medios de comunicación que trabajan íntegramente en euskera y tienen como objeto fomentar el euskera también podrán recibir subvenciones por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 44.** El Ayuntamiento publicará convocatoria para subvencionar la utilización del euskera en los rótulos, toldos y vehículos comerciales de los establecimientos y asociaciones del municipio.



### Título 4: Comunicación

**Artículo 45.** El Ayuntamiento del Valle actualizará cada dos años el Fichero de personas Vascohablantes del Valle de Aranguren cuyo objetivo es comunicar de manera eficiente (conforme al nivel de conocimiento de la lengua de cada persona) los programas, campañas, cursos y actos municipales concretos. Para ello, al final del curso, se les enviará un cuestionario a los habitantes de 6 y 7 años del Valle (Anexo número 1: cuestionario dirigido a los habitantes del Valle mayores de dos años

que saben euskera en una u otra medida). También se llevarán a cabo campañas especiales para invitar a inscribirse en el Fichero a las personas que han mejorado su capacidad lingüística en euskera a través de la enseñanza del euskera para adultos.

**Artículo 46.** Se establecerá una herramienta, a través del teléfono 012 de Info-local, para tramitar las sugerencias y quejas sobre el nivel de cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

### **Primera:**

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva.

### **Segunda:**

La Comisión de Información de Euskera, Cultura y Educación tiene potestad para hacer seguimiento a esta ordenanza y anualmente realizará propuestas para garantizar su desarrollo y cumplimiento.

### **Tercera:**

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren preverá en su presupuesto general anual las partidas económicas suficientes para el desarrollo efectivo de esta ordenanza.

### **Cuarta:**

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren tomará en cuenta los criterios de esta ordenanza para aprobar la plantilla orgánica.

### **Quinta:**

A la aprobación de esta ordenanza se publicará un material explicativo sobre la misma, en el formato lingüístico definido en esta ordenanza y se procederá a remitirlo a todos los hogares.

**Boletín Oficial de Navarra nº 234 del 5 de diciembre de 2013.**